



**PROMESA DE COMPRAVENTA**

**GASTON RODRIGO ZÚÑIGA RAMOS Y OTROS**

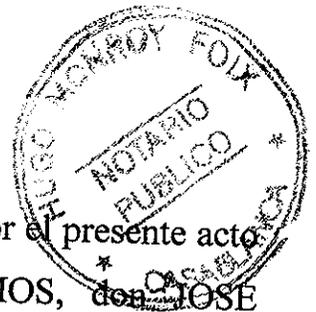
**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Casablanca, a 22 de julio de 2013, comparecen: Don **GASTON RODRIGO ZÚÑIGA RAMOS**, chileno, casado, jubilado, cedula de identidad y Rut N° 5.254.304-5, domiciliado en Avenida Portales N° 1455, Casablanca; don **JOSÉ ALFONSO ZÚÑIGA RAMOS**, chileno, casado, jubilado, cédula de identidad y Rut N° 5.502.024-8, domiciliado en Matucana N° 495, Casablanca; don **DOMINGO ALEX ZÚÑIGA RAMOS**, chileno, casado, rentista, cédula de identidad y Rut N° 7.679.993-8, domiciliado en calle Diego Portales N° 1331, Casablanca; don **HÉCTOR ROSAMEL DÍAZ GUZMAN**, chileno, casado, empleado, cedula de identidad y Rut N° 5.153.717-3, domiciliado en Condominio Los Viñedos de Casablanca, Parcela 14, Casablanca, quien comparece en su calidad de jefe de la sociedad conyugal y administrador de los bienes propios de su cónyuge doña **Nancy Ercilia Zúñiga Ramos**; y doña **CARMEN ORIANA ZÚÑIGA RAMOS**, chilena, soltera, dueña de casa, cedula de identidad y Rut N° 6.565.801-1, domiciliada en Av. Portales N° 1535, Casablanca; por una parte, como “promitentes vendedores”, y por la otra, como “promitente compradora” la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.061.400-6, representada por su alcalde don **RODRIGO PAULO MARTÍNEZ ROCA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad y Rut N° 9.901.641-K ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, Casablanca; se ha convenido el siguiente contrato de promesa de compraventa de inmueble: **PRIMERO:** Don **GASTÓN RODRIGO ZÚÑIGA RAMOS**, don **JOSÉ ALFONSO ZÚÑIGA RAMOS**, don **DOMINGO ALEX ZUÑIGA RAMOS**, doña **NANCY ERCILIA ZUÑIGA RAMOS** y doña **CARMEN ORIANA ZÚÑIGA RAMOS**, son dueños del **LOTE CINCO A**, producto de la división de un retazo de terreno que formó



parte del potrero denominado "Crianza", del Fundo Paso de Tapihue, de la comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso, Quinta Región, conforme al plano agregado bajo el número quinientos sesenta y cinco al final del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, cuyos deslindes particulares son: **Al Norte**, en cien metros con inmuebles rol ciento cincuenta y tres guión veintitrés; **Al Sur**, en línea recta de sesenta y seis coma sesenta y seis metros en la siguiente forma: en dieciséis coma sesenta y siete metros con lote Uno; en treinta y tres coma treinta y dos metros con lote Dos; y en dieciséis coma sesenta y siete metros con lote Tres; en dieciséis coma sesenta y siete metros con frente a la calle Diego Portales; y en dieciséis coma sesenta y siete metros con Lote Cuatro A; **Al Oriente**, en trescientos metros con inmueble rol ciento cincuenta y tres guión veintitrés y en cien metros con lote Cuatro A; y **Al Poniente**, en trescientos metros con inmuebles roles ciento cincuenta y uno guión dos; ciento cincuenta y uno guión treinta y nueve; ciento cincuenta y uno guión cuarenta; ciento cincuenta y uno guión cuarenta y uno; ciento cincuenta y tres guión quince; y en cien metros con lote Tres.- Lo adquirieron por haber obtenido la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de doña Ercilia De Las Mercedes Ramos Núñez, la cual se encuentra inscrita a fojas mil siete, número mil trescientos ocho del Registro de propiedad del año dos mil diez. La inscripción especial de herencia rola inscrita a fojas mil siete vuelta, número mil trescientos nueve del mismo Registro y Conservador. Además doña Carmen Oriana Zúñiga Ramos, adquirió un cinco coma veintiséis por ciento de la propiedad por adjudicación en la Liquidación de la comunidad habida con don José Alfonso Zúñiga Ramos, con doña Nancy Ercilia también conocida como Nancy Cecilia Zúñiga Ramos, con don Domingo Alex Zúñiga Ramos y con don Gastón Rodrigo Zúñiga Ramos, así consta de escritura pública suscrita en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, de fecha seis de agosto del año dos mil cuatro, inscrita a fojas cuatro mil trescientos sesenta y dos vuelta, número cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro a cargo del



Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, don GASTON RODRIGO ZÚÑIGA RAMOS, don JOSÉ ALFONSO ZÚÑIGA RAMOS, don DOMINGO ALEX ZÚÑIGA RAMOS, don HÉCTOR ROSAMEL DÍAZ GUZMAN, en la calidad en que comparece, y doña CARMEN ORIANA ZÚÑIGA RAMOS, prometen vender, ceder y transferir el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, quien por medio de su representante, lo promete comprar, aceptar y adquirir. **TERCERO:** El precio de la compraventa prometida es la suma de UF 31.667, que se pagará de contado, al momento de suscribir la escritura definitiva de compraventa. **CUARTO:** El contrato prometido se suscribirá una vez que la I. Municipalidad de Casablanca sea beneficiada con la asignación de los recursos necesarios para adquirir este inmueble, por parte de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y una vez que este último organismo haya transferido la totalidad de los fondos, todo lo cual, deberá ocurrir dentro del plazo de nueve meses contados desde la fecha de celebración del presente contrato. De no conseguirse los referidos recursos, las partes procederán a resciliar el presente contrato, sin derecho a percibir indemnización alguna por tal motivo. **QUINTO:** El inmueble que por este acto se promete vender, se venderá como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido de la promitente compradora, con todos sus usos, derechos y servidumbres, tanto activas como pasivas, si las hubiere, libre de todo gravamen, hipoteca, prohibición, embargo, litigios pendientes y en general de cualquier otra limitación al dominio, respondiendo los vendedores del saneamiento, en conformidad a la Ley. **SEXTO:** Comparece presente a este acto doña NANCY ERCILIA ZÚÑIGA RAMOS, chilena, labores, casada en sociedad conyugal con don Héctor Rosamel Díaz Guzmán, de su mismo domicilio, cédula nacional de identidad y RUT N°5.850.412-2; y expone: Que viene en autorizar a su cónyuge, para la suscripción del presente contrato, declarando su plena y total conformidad con todas y cada una de las estipulaciones del mismo. **SÉPTIMO:** La entrega material de la



propiedad, libre de todo ocupante y con todas sus cuentas al día, se deberá efectuar al momento de suscribir el contrato definitivo de compraventa.

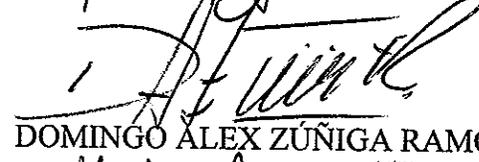
**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca, reconociendo, desde ya, competencia a sus tribunales ordinarios de justicia. **NOVENO:** Los gastos notariales que genere el presente contrato de promesa serán de cargo de la promitente compradora. **DÉCIMO:** La personería de don RODRIGO PAULO MARTÍNEZ ROCA, consta en decreto alcaldicio N° 3616 de fecha 6 de diciembre del año 2012, el que no se inserta por ser conocido y aceptado de por los comparecientes y a su expresa petición.

  
GASTÓN RODRIGO ZÚÑIGA RAMOS



  
JOSÉ ALFONSO ZÚÑIGA RAMOS



  
DOMINGO ALEX ZÚÑIGA RAMOS

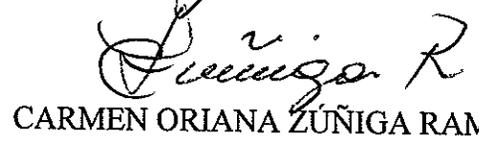


  
HÉCTOR ROSAMEL DÍAZ GUZMAN



  
NANCY ERCELIA ZÚÑIGA RAMOS



  
CARMEN ORIANA ZÚÑIGA RAMOS



  
RODRIGO MARTÍNEZ ROCA  
ALCALDE ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



"AUTORIZADO AL DORSO"

AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON **GASTON RODRIGO ZUÑIGA RAMOS** CEDULA DE IDENTIDAD Nº5.254.304-5; DE DON **JOSE ALFONSO ZUÑIGA RAMOS** CEDULA DE IDENTIDAD Nº5.502.024-8; DE DON **DOMINGO ALEX ZUÑIGA RAMOS** CEDULA DE IDENTIDAD Nº7.679.993-8; DE DON **HECTOR ROSAMEL DIAZ GUZMAN** CEDULA DE IDENTIDAD Nº5.153.717-3; DE DOÑA **NANCY ERCILIA ZUÑIGA RAMOS** CEDULA DE IDENTIDAD Nº5.850.412-2 ; DE DOÑA **CARMEN ORIANA ZUÑIGA RAMOS** CEDULA DE IDENTIDAD Nº6.565.801-1 Y DE DON **RODRIGO PAULO MARTINEZ ROCA**, CEDULA DE IDENTIDAD Nº9.901.641-K EN REPRESENTACION DE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** RUT Nº 69.061.400-6, CASABLANCA 24 DE JULIO DE 2013.-

